

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL

TÍTULO I CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, dentro de la Administración Pública del Municipio de Querétaro.

La Coordinación General de Comunicación Social Municipal, se constituye como un organismo adscrito y dependiente de la Presidencia Municipal, encargada de la información, difusión e imagen de las acciones de gobierno.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por Coordinación, a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal de Querétaro; y
- III. La Coordinación General de Comunicación Social Municipal;

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar que a través de las políticas de información y difusión de las acciones de gobierno, se garantice la participación ciudadana y el estricto cumplimiento de la normatividad vigente; y
- II. Las demás facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Determinar políticas generales en materia de comunicación social, respecto del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia, el respeto por la libre manifestación de ideas que realicen los ciudadanos en ejercicio de las garantías individuales consagradas por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- III. Vigilar que las dependencias de la Administración Pública Municipal, cumplan y atiendan a las políticas establecidas en materia de comunicación social;
- IV. Nombrar y remover al Coordinador General de Comunicación Social Municipal, de conformidad a lo dispuesto por artículo 31 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás facultades y atribuciones que le señalen diversas disposiciones legales y administrativas vigentes.

**TÍTULO II
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, se integra de la manera siguiente manera:

- I. La Coordinación General de Comunicación Social Municipal;
- II. La Coordinación de Gestión y Control;
- III. La Dirección de Imagen;
- IV. La Dirección de Prensa; y
- V. Derogado.

Las áreas que integran a la Coordinación, podrán contar con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL MUNICIPAL**

ARTÍCULO 7. Para ser titular de la Coordinación, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del estado o vecino del mismo, con residencia de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Tener al menos 28 años de edad al momento de la designación;

- IV. Contar con título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Periodismo o en materias relacionadas con la comunicación social; y
- V. Experiencia laboral de por lo menos 3 años, relacionada con áreas y materias del ramo.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Coordinador General de Comunicación Social Municipal:

- I. Ejecutar las políticas en materia de comunicación social, que determine el Presidente Municipal;
- II. Formular y proponer al Presidente Municipal, políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social;
- III. Difundir a través de diferentes medios de información, los objetivos, programas y acciones de la Administración Pública Municipal;
- IV. Captar y procesar la información generada por los medios de comunicación, y aquella relacionada con la función pública municipal;
- V. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Archivo Municipal, para el enriquecimiento del acervo documental histórico en el Municipio de Querétaro;
- VI. Coordinar campañas de difusión de información, respecto de las acciones de gobierno;
- VII. Coordinar a las dependencias de la Administración Pública Municipal la atención y gestión con los medios de comunicación;
- VIII. Coordinarse con dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de dar a conocer los planes, programas y acciones de gobierno;
- IX. Desarrollar estrategias y lineamientos de difusión y recepción de la información, relacionada con acciones de gobierno;
- X. Vigilar la edición y distribución del Informe de Gobierno, cuando corresponda;
- XI. Turnar a las dependencias municipales que correspondan, la información que considere requiere un seguimiento o atención especial;
- XII. Implementar sistemas de información sintetizada a difundir en los diferentes medios de información;
- XIII. Coordinar y llevar a cabo encuestas y sondeos de opinión, respecto del desempeño de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y funcionamiento de la Coordinación;

- XV. Las demás tareas que le encomiende el Presidente Municipal, relacionadas con sus funciones en materia de comunicación social, así como las facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 9. Le corresponde a la Coordinación de Gestión y Control:

- I. Dar seguimiento a los contratos y convenios celebrados con los medios de comunicación y prestadores de servicios y proveedores;
- II. Atender a prestadores de servicios, que ofrecen venta de espacios publicitarios;
- III. Acudir en los casos que corresponda, a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y en los términos del Reglamento en la materia;
- IV. Elaborar las estrategias, para definir los espacios y tiempos que podrán ser utilizados en medios de comunicación para campañas de información y comunicación a cargo de la Coordinación;
- V. Coordinar y supervisar los proyectos administrativos a cargo de la Coordinación, relacionados con su función;
- VI. Proyectar los saldos y ajustes económicos derivados de contratos y convenios celebrados con los medios de comunicación y dependencias, que utilicen campañas de información;
- VII. Coordinarse con la Secretaría de Administración para el seguimiento administrativo de pago a proveedores relacionados con la Coordinación;
- VIII. Apoyar en proyectos especiales a la Coordinación en materia de comunicación social; y
- IX. Las demás tareas que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Social Municipal, relacionadas con sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE IMAGEN

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Dirección de Imagen:

- I. Difundir en medios de comunicación, mensajes publicitarios, textos y guiones respecto de las acciones de gobierno;
- II. Definir las campañas estratégicas de comunicación social, de la Presidencia Municipal de Querétaro;

- III. Atender y ejecutar las campañas estratégicas e institucionales, de la Administración Municipal en materia de comunicación social;
- IV. Supervisar que las campañas de difusión e información de las dependencias municipales se realicen de acuerdo a los parámetros institucionales;
- V. Supervisar que el contenido de los periódicos institucionales de difusión, contenga la información y los apoyos gráficos requeridos;
- VI. Coordinar encuestas y sondeos de opinión, respecto de demandas y necesidades de los habitantes del municipio;
- VII. Crear mensajes, atendiendo a la demanda ciudadana y a las acciones realizadas por la Administración;
- VIII. Coordinarse con las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, para el manejo de información de planes, proyectos y acciones relacionadas con su función;
- IX. Determinar los tiempos de las campañas estratégicas e institucionales mediante cronogramas;
- X. Elaborar propuestas económicas y montos anuales de inversión en campañas estratégicas e institucionales que deberán establecerse en el Presupuesto de Egresos correspondiente; así como dar parte al Ayuntamiento, previo la aprobación de su presupuesto; y
- XI. Las demás tareas que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Social Municipal, relacionadas con sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Imagen se auxiliará además por el Departamento de Diseño e Imagen.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE PRENSA

ARTÍCULO 11. Le corresponde a la Dirección de Prensa:

- I. Establecer y determinar políticas y estrategias en materia de prensa;
- II. Generar documentos informativos y de apoyo, para entrevistas y audiencias de prensa del Presidente Municipal y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal;
- III. Llevar un puntual seguimiento de la información a difundir en los medios de comunicación relacionada con la Administración Pública Municipal;
- IV. Establecer líneas declarativas y apoyar a las dependencias municipales, para entrevistas en medios de comunicación;

- V. Llevar un directorio actualizado de los medios de comunicación y reporteros de la fuente;
- VI. Agendar semanalmente los temas considerados de importancia para la Administración Pública Municipal, que merezcan ser atendidos con los medios de comunicación;
- VII. Funcionar como enlace entre la Administración Pública Municipal y los medios de comunicación, en materia de comunicación social y respecto de las acciones de las gobierno; y
- VIII. Las demás tareas que le encomiende el Coordinador General de Comunicación Social Municipal, relacionadas con sus funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Prensa se auxiliará además por el Departamento de Prensa; y el Departamento de Síntesis y Monitoreo.

CAPÍTULO SEXTO DEL CRONISTA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12. Derogado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen los trabajos correspondientes para la correcta integración de los manuales de procedimientos y operación de la Coordinación General de Comunicación Social Municipal, ello en cumplimiento con el Transitorio Cuarto del Acuerdo que autoriza la Estructura Orgánica de dicha Coordinación, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de junio de 2005.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente a los Secretarios y titulares de las dependencias que integran la presente Administración Pública Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.

**LIC. ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL
(Publicado en la Gaceta Municipal No. 1 de fecha 6 de diciembre de 2006.)**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes reformas.

**LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

PUBLICACIÓN. “REGLAMENTO ORGANICO DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL”, “Gaceta Municipal” No. 01 de fecha 06 de diciembre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 18 de fecha 16 de marzo de 2007.